

@TRAMITANDO_CL

FLASH CARD DERECHO CIVIL

CONCEPTOS DE DERECHO CIVIL



www.tramitando.cl

Definiciones de derecho civil, desde civil I hasta civil VI, incluye la responsabilidad extracontractual.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la ley?

www.tramitando.cl

Artículo 1. La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos unilaterales y bilaterales?

El acto jurídico unilateral es aquel que se perfecciona con la manifestación de voluntad de una sola parte en cambio el acto jurídico bilateral o convención, es el que se perfecciona por el acuerdo de voluntades de dos o más partes. En este caso el acuerdo de voluntades se denomina «consentimiento». Un clásico ejemplo de acto jurídico unilateral es el testamento, pero también lo es la aceptación o repudiación del derecho real de herencia que efectúa un heredero.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los actos
jurídicos
recepticios y no
recepticios?**

www.tramitando.cl

Los recepticios son aquellos que deben dirigirse a un destinatario conocido y ponerlo en conocimiento para que el acto produzca sus efectos. Ello acontece en el desahucio. Por el contrario, los actos jurídicos no recepticios son aquellos que producen sus efectos sin que se requiera que el acto sea puesto en conocimiento de alguien. Por ejemplo, el testamento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos gratuitos y onerosos?

www.tramitando.cl

El acto jurídico gratuito es aquel que solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen. De esta forma, se produce el enriquecimiento de una de las partes y el empobrecimiento de la otra, lo que ocurre, por ejemplo, el contrato de donación. El acto jurídico oneroso, en cambio, aquel que tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes (ambas partes), gravándose cada una en beneficio de la otra.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos entre vivos y por causa de muerte?

www.tramitando.cl

Los actos jurídicos por causa de muerte o mortis causa son aquellos cuyos efectos están subordinados a la muerte de una persona.

Los actos jurídicos entre vivos son todos aquellos cuyos efectos no están subordinados a la muerte de una persona, y constituyen la regla general.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos formales y no formales?

Los actos jurídicos formales son aquellos que para perfeccionarse requieren del cumplimiento de ciertas formalidades, esto es, ciertas formas externas a través de las cuales debe manifestarse la voluntad o el consentimiento.

Los actos jurídicos no formales o consensuales son la regla general, pues para su perfeccionamiento no requieren que la voluntad o el consentimiento estén revestidos de formas externas. Esto ocurre, por ejemplo, con la compraventa de un bien mueble.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los actos
jurídicos
consensuales y
reales?**

www.tramitando.cl

Los actos consensuales son aquellos que se perfeccionan por la manifestación de voluntad, sin que sea necesaria la entrega de la cosa. Los actos reales, en cambio, además del consensualismo requieren de la entrega de la cosa para perfeccionarse.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos puros y sujetos a modalidad?

www.tramitando.cl

Los actos jurídicos puros y simples son aquellos que no se encuentran sujetos a modalidades, por lo que producen sus efectos desde que se celebran, y en principio, de manera indefinida. Son la regla general. Los actos jurídicos sujetos a modalidad, en cambio, son aquellos cuyos efectos normales se encuentran alterados por la presencia de una modalidad, ya sea en cuanto a su nacimiento, ya sea en cuanto a su exigibilidad, o en cuanto a su extinción.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos principales y accesorios?

Actos jurídicos principales, que son aquellos que pueden subsistir por sí mismos sin la necesidad de otro acto jurídico, como es el contrato de mandato, el contrato de arriendo, el contrato de comodato. Los actos jurídicos accesorios, que son aquellos cuya subsistencia reclama la existencia de otro acto jurídico (que es principal), al que acceden o están íntimamente relacionados, pues tienen por objeto asegurar el cumplimiento de esta obligación principal y sin ella no sobreviven.

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos de eficacia real y obligatoria?

Los actos de eficacia real son aquellos cuyo efecto propio inmediato es el de constituir, transferir o extinguir un derecho real (tradición, renuncia abdicativa de un derecho real); los actos de eficacia obligatoria, en cambio, son aquellos cuyo efecto propio inmediato es dar nacimiento a relaciones obligatorias, es decir, a derechos personales u obligaciones.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los actos jurídicos abstractos y causales?

www.tramitando.cl

«actos jurídicos abstractos», que son aquellos que se caracterizan porque ni expresan la causa del negocio, ni la llevan incorporada en sí, debiendo buscarse la misma en una relación extraña a él, como acontece, por ejemplo, respecto de los actos jurídicos cambiarios. Los «actos jurídicos causales», en cambio, tienen su eficacia subordinada a una causa material como elemento típico del negocio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
elementos de la
esencia?**

www.tramitando.cl

Son aquellas cosas sin las cuales el acto o no produce efecto alguno, o degenera en otro acto diferente. De esta forma, es posible distinguir dos elementos de la esencia: los elementos de la esencia comunes o generales a todo acto jurídico, sin los cuales el acto no produce efecto alguno y los elementos de la esencia propios o particulares de cada acto jurídico, sin los cuales el acto degenera en otro distinto.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
elementos de la
naturaleza?**

www.tramitando.cl

Son aquellos que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle sin necesidad de una cláusula especial.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
elementos
accidentales?**

www.tramitando.cl

Son los que ni esencial, ni naturalmente le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales. No son esenciales, por ende, si no están, jurídicamente no pasa nada; y no son elementos de la naturaleza, por lo tanto el legislador no los considera incorporados.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
requisitos de
existencia?**

www.tramitando.cl

Se entiende por requisitos de existencia aquellos necesarios para que el acto nazca a la vida del derecho, sin los cuales no puede formarse el acto.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
requisitos de
validez?**

www.tramitando.cl

Los requisitos de validez del acto jurídico son aquellos necesarios para que el acto sea eficaz o dicho de otra manera aquellos necesarios, que, si bien pueden faltar, su concurrencia le da al acto una existencia sana. Estos se encuentran señalados por el legislador en el artículo 1445 del Código Civil y son la capacidad, la voluntad exenta de vicios, el objeto lícito y, por último, la causa lícita.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
voluntad?

www.tramitando.cl

El profesor ALESSANDRI define la voluntad como el libre querer interno de lograr un fin determinado por medio de una acción. También se la define como un movimiento interior psicológico que determina la acción.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la oferta?

www.tramitando.cl

Podemos definir la oferta como un acto jurídico unilateral (por lo tanto, hay una manifestación de voluntad de una parte) en virtud del cual una persona llamada proponente, oferente, o solicitante, propone a otra la celebración de un contrato en términos tales que, para que este quede perfecto, basta con que el destinatario de la oferta simplemente la acepte.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
aceptación?**

www.tramitando.cl

Es aquel acto jurídico unilateral por el cual el destinatario de la oferta presta su conformidad con ella.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error?

www.tramitando.cl

Ha sido la doctrina la que ha definido el error como la ignorancia o el concepto equivocado que se tiene de la ley, de una cosa, de una persona o de un hecho.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error de derecho?

www.tramitando.cl

El error es de derecho cuando la ignorancia o el concepto equivocado se tiene respecto de la ley. En concreto, el error recae sobre la existencia misma de la ley, sobre su vigencia, su alcance, o sobre su sentido o inteligencia.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error de hecho?

www.tramitando.cl

El error de hecho, en cambio, lo constituye la ignorancia o concepto equivocado recae sobre una cosa, persona o hecho en general. A este se refiere el legislador en los artículos 1453 y siguientes del Código Civil, distinguiendo entre las distintas clases de error de hecho: error esencial, error sustancial, error sobre las cualidades accidentales del objeto y error en la persona.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error esencial?

www.tramitando.cl

El artículo 1453 del Código Civil regula el error esencial, también llamado error obstáculo, que es aquel que recae sobre la naturaleza del acto o contrato que se ejecuta o celebra, o sobre la identidad específica de la cosa de que se trata.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error sustancial?

www.tramitando.cl

La doctrina apunta que la «sustancia» corresponde a la materia de la cual se compone la cosa, o que constituye el objeto del acto jurídico; en otras palabras, es la materia de que se compone el objeto sobre que recae la obligación.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error accidental?

www.tramitando.cl

El error accidental es aquel que recae sobre aquellas calidades de la cosa que ordinariamente son indiferentes para determinar el consentimiento de las partes: “El error acerca de otra cualquiera calidad de la cosa no vicia el consentimiento de los que contratan, sino cuando esa calidad es el principal motivo de una de ellas para contratar, y este motivo ha sido conocido de la otra parte”.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error en la persona?

www.tramitando.cl

Regula este error el artículo 1455 del Código Civil: “El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el error común?

www.tramitando.cl

La doctrina define el error común como aquel que es compartido por un número considerable de personas, que permite que un acto sea considerado como válido a pesar de no estar ajustado a la ley. Esta figura se expresa en la máxima de que «el error común constituye derecho».

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué es la fuerza?

La fuerza, como vicio del consentimiento, se encuentra regulada en los artículos 1456 y 1457 del Código Civil. Tal como ocurre con el error, no existe una definición legal de este vicio del consentimiento, es por ello por lo que debe recurrirse a la definición doctrinal, que la conceptualiza como la presión física o moral ejercida sobre la voluntad de una persona para determinarla a ejecutar un acto jurídico.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la fuerza física?

www.tramitando.cl

La fuerza será física si consiste en el empleo de procedimientos materiales de violencia, como ocurre, por ejemplo, si una persona toma la mano de otra y firma.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la fuerza moral?

www.tramitando.cl

La fuerza moral, en cambio, consiste en amenazas o intimidaciones que pueden ser hechas tanto a la integridad física como síquica de la persona y que generan en esta un temor insuperable. La doctrina habla de la fuerza moral como la presión psicológica que se ejerce sobre la voluntad de una persona, a fin de que esta celebre un determinado acto jurídico.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el dolo?

www.tramitando.cl

El legislador ha definido el dolo en el inciso final del artículo 44 del Código Civil, señalando que es la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué es el dolo bueno y malo?

El «dolo bueno» corresponde a halagos, exageraciones, lisonjas en que incurre una parte con el objeto de influenciar a su contraparte. Se denomina dolo bueno, porque no se realiza con la intención de engañar; por tanto, esta figura no vicia el consentimiento. Incurren en dolo bueno algunos vendedores y hay un grado en que la ley lo permite.

El «dolo malo», en cambio, vicia el consentimiento, pues es aquel que no se limita a exagerar las ventajas del objeto, sino que se realiza con la intención positiva de engañar, de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.

PREGUNTA:

¿Qué es el dolo positivo y negativo?

El «dolo positivo» o «por acción» es aquel que supone la realización de un hecho por parte del sujeto que lo emplea, de ahí que se hable de dolo acción, pues requiere de un hacer. Por el contrario, el «dolo negativo» o «por omisión» es aquel que consiste en una abstención, en un no hacer.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la lesión?

www.tramitando.cl

La doctrina define normalmente a la lesión como el perjuicio pecuniario que sufre una de las partes contratantes, al celebrar un contrato oneroso conmutativo, derivado de la desproporción de las prestaciones recíprocas, recibiendo de la otra un valor inferior al de la prestación que suministra.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
capacidad?

www.tramitando.cl

Para el profesor ALESSANDRI la capacidad, para el mundo del derecho, se define como la aptitud legal para adquirir derechos y ejercitarlos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
capacidad de
goce?

www.tramitando.cl

Siguiendo a ALESSANDRI podemos señalar que se denomina capacidad de goce, capacidad jurídica o capacidad adquisitiva a aquella aptitud legal para adquirir derechos civiles.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
capacidad de
ejercicio?**

www.tramitando.cl

Se define como la aptitud legal de un individuo para ejercer por sí mismo los derechos que le competen, sin el ministerio o autorización de otro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el objeto?

www.tramitando.cl

Según Avelino LEÓN HURTADO, el objeto del contrato es la creación de obligaciones y derechos, y el objeto de las obligaciones es lo que el deudor debe, esto es, la cosa, hecho o abstención prometidos (dar, hacer o no hacer).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las formalidades?

www.tramitando.cl

Las formalidades se pueden definir como los requisitos externos de los actos jurídicos establecidos por el legislador, ya sea en atención a la naturaleza del acto o contrato, al estado o calidad de las partes que lo ejecutan o celebran, como medio de prueba, o como medida de publicidad.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las formalidades prescritas por ley?

www.tramitando.cl

Este tipo de formalidades corresponden a requisitos externos del acto jurídico exigidos por el legislador en atención a la naturaleza del acto o contrato que se ejecuta o celebra y corresponden a la forma a través de la cual el legislador entiende que en determinados actos jurídicos debe expresarse la voluntad o el consentimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las formalidades habilitantes?

www.tramitando.cl

Son aquellos requisitos externos del acto jurídico exigidos por el legislador en atención al estado o calidad de las partes que lo ejecutan o celebran, sea para suplir su voluntad, sea para proteger a ciertas personas en la celebración del acto jurídico.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las formalidades por vía de prueba?

www.tramitando.cl

Se las define como aquellas que sirven como principal medio para acreditar la existencia de un acto celebrado frente a su incumplimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las formalidades por vía de publicidad?

www.tramitando.cl

Son aquellas que tienen por objeto poner en conocimiento de terceros relativos o interesados alguna situación de relevancia jurídica, normalmente con el fin de protegerlos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las modalidades?

www.tramitando.cl

Las modalidades son elementos del acto jurídico que se introducen por las partes, o la ley las contempla, y que alteran los efectos normales del mismo. Son situaciones que alteran la obligación ya sea en su nacimiento o exigibilidad, o bien, en su extinción.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
condición?**

www.tramitando.cl

La condición es definida por la doctrina como el hecho futuro e incierto del cual depende el nacimiento o extinción de un derecho.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el plazo?

www.tramitando.cl

El artículo 1494 del Código Civil, a propósito del plazo, da una definición señalando que “es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación”.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el modo?

www.tramitando.cl

Se señala que el modo es la manera establecida para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de una obligación. Con lo cual se lo define como la obligación establecida en un testamento o en una convención en virtud de la cual el asignatario o la parte que adquiere una cosa debe aplicarla a un fin especial, como el de ejecutar ciertas obras o sujetarse a ciertas cargas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el fraude
a la ley?**

www.tramitando.cl

Se dice que consiste en procedimientos en sí lícitos o en maniobras jurídicas ingeniosas que tiene la apariencia de legalidad y que, sin embargo, permiten realizar lo que la ley prohíbe o no hacer lo que la ley ordena.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la nulidad?

www.tramitando.cl

La doctrina define la nulidad a partir de lo dispuesto en el artículo 1681 del Código Civil, señalando que es aquella sanción de ineficacia por omisión de los requisitos establecidos ya sea en atención a la naturaleza del acto o contrato, ya sea en atención a la calidad o estado de las partes que lo ejecutan o celebran.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la nulidad absoluta?

www.tramitando.cl

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1681 y 1682 del Código Civil se puede definir a la nulidad absoluta como la sanción legal impuesta por la omisión de los requisitos establecidos en atención de la naturaleza del acto o contrato.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la nulidad
relativa?**

www.tramitando.cl

Se puede definir la nulidad relativa como la sanción legal impuesta a los actos celebrados con omisión de los requisitos y formalidades exigidos en atención a la calidad o estado de las partes que los ejecutan o acuerdan.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
renuncia?**

www.tramitando.cl

Artículo 12. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
costumbre?**

www.tramitando.cl

Es la repetición constante y uniforme de ciertos actos unidos a la convicción que obedecen a un imperativo jurídico.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
elementos de los
contratos?**

www.tramitando.cl

Artículo 1444. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la persona natural?

www.tramitando.cl

Artículo 55. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Divídense en chilenos y extranjeros.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los
bienes?

www.tramitando.cl

Bienes: cosas que, pudiendo procurar al hombre una utilidad, sean susceptibles de apropiación privada. Esta última es la característica relevante.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la persona jurídica?

www.tramitando.cl

Art. 545. Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la muerte natural?

www.tramitando.cl

Consiste en el cese absoluto e irreversible de los fenómenos de la vida.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la muerte
presunta?**

www.tramitando.cl

Es la declarada por el juez, en conformidad a las reglas legales, respecto de un individuo que ha desaparecido y de quien se ignora si vive o no.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las cosas corporales e incorporeales?

www.tramitando.cl

Artículo 565. Los bienes consisten en cosas corporales o incorporeales. Corporales son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, como una casa, un libro y las incorporeales son las que consisten en meros derechos, como los créditos y las servidumbres activas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son las cosas
muebles e
inmuebles?**

www.tramitando.cl

El artículo 566 señala que las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles, agregando el artículo siguiente que muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas (...). El artículo 568 señala que inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los muebles por naturaleza?

www.tramitando.cl

Artículo 567. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptúanse las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 570.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los muebles por anticipación?

www.tramitando.cl

Artículo 571. Los productos de los inmuebles, y las cosas accesorias a ellos, como las yerbas de un campo, la madera y fruto de los árboles, los animales de un vivar, se reputan muebles, aun antes de su separación, para el efecto de constituir un derecho sobre dichos productos o cosas a otra persona que el dueño. Lo mismo se aplica a la tierra o arena de un suelo, a los metales de una mina, y a las piedras de una cantera.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los inmuebles por adherencia?

www.tramitando.cl

Son aquellos que siendo muebles, se reputan inmuebles por estar permanentemente adheridos a un inmueble. Artículo 569. Las plantas son inmuebles, mientras adhieren al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones, que puedan transportarse de un lugar a otro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los
inmuebles por
destinación?

www.tramitando.cl

Artículo 570. Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las cosas consumibles y no consumibles?

www.tramitando.cl

Son «consumibles» aquellas cosas que se extinguen con el primer uso que se hace conforme a su naturaleza. En cambio, las «cosas no consumibles» son aquellas que no se destruyen o desaparecen en virtud del primer uso conforme a su naturaleza, como, por ejemplo, un libro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las cosas fungibles y no fungibles?

www.tramitando.cl

Son aquellas que carecen de individualidad propia y que, por ende, su poder liberatorio es igual a toda otra cosa del mismo género, como, por ejemplo, el dinero; en cambio, «cosa no fungible» es aquella que tiene individualidad y, por tanto, no puede ser remplazada por otra cosa similar, por ejemplo, el original de un cuadro (las reproducciones de ese original son cosas fungibles).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las cosas singulares y universales?

www.tramitando.cl

Son aquellas que constituyen una unidad simple o compleja, simple como un ladrillo y compleja como un edificio; y cosas universales que son agrupaciones de cosas singulares sin conexión física entre sí, que por tener o considerarse que tienen un lazo en común forman un todo y reciben una denominación común.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es un
derecho real?**

www.tramitando.cl

Artículo 577. Derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es un
derecho personal?**

www.tramitando.cl

Artículo 578. Derechos personales o créditos son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas, que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos. De estos derechos nacen las acciones personales.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
dominio?**

www.tramitando.cl

Artículo 582. El dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente; no siendo contra la ley o contra derecho ajeno.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
comunidad?**

www.tramitando.cl

Artículo 2304. La comunidad de una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
modos de
adquirir?**

www.tramitando.cl

El profesor PEÑAILILLO los define como el hecho o acto jurídico que produce efectivamente la adquisición del dominio u otro derecho real . De ahí que suele expresarse que los modos de adquirir son las fuentes de donde emanan los derechos reales.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
ocupación?**

www.tramitando.cl

Artículo 606. Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes chilenas, o por el Derecho Internacional.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
accesión?**

www.tramitando.cl

Artículo 643. La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la tradición?

www.tramitando.cl

Artículo 670. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
sucesión por
causa de muerte?**

www.tramitando.cl

Artículo 951. Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular. El título es universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto. El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos pesos fuertes, cuarenta fanegas de trigo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
prescripción
adquisitiva?**

www.tramitando.cl

Artículo 2492. La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
modos de adquirir
originarios?**

www.tramitando.cl

Los modos de adquirir «originarios» son aquellos en que el derecho nace por primera vez para el adquirente.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
modos de adquirir
derivativos?**

www.tramitando.cl

Los modos de adquirir «derivativos» son aquellos en los cuales el dominio pasa de una persona a otra, esto es, se adquieren cosas ya apropiadas y suponen que una persona deje de ser propietaria y otra pasa a tener tal carácter.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
animales bravíos
o salvajes?**

www.tramitando.cl

Artículo 608. Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
animales
domésticos?**

www.tramitando.cl

(...) domésticos los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas, las ovejas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
invención o
hallazgo?**

www.tramitando.cl

Artículo 624 incisos 1º y 2º. La invención o hallazgo es una especie de ocupación por la cual el que encuentra una cosa inanimada que no pertenece a nadie, adquiere su dominio, apoderándose de ella. De este modo se adquiere el dominio de las piedras, conchas y otras sustancias que arroja el mar y que no presentan señales de dominio anterior.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el tesoro?

www.tramitando.cl

Artículo 625. El descubrimiento de un tesoro es una especie de invención o hallazgo. Se llama tesoro la moneda o joyas, u otros efectos preciosos, que elaborados por el hombre han estado largo tiempo sepultados o escondidos sin que haya memoria ni indicio de su dueño.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
frutos naturales?**

www.tramitando.cl

Artículo 644. Se llaman frutos naturales los que da la naturaleza ayudada o no de la industria humana.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
frutos civiles?**

www.tramitando.cl

Artículo 647. Se llaman frutos civiles los precios, pensiones o cánones de arrendamiento o censo, y los intereses de capitales exigibles, o impuestos a fondo perdido.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los
frutos
pendientes?

www.tramitando.cl

Artículo 645. Los frutos naturales se llaman pendientes mientras que adhieren todavía a la cosa que los produce, como las plantas que están arraigadas al suelo, o los productos de las plantas mientras no han sido separados de ellas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los
frutos percibidos?

www.tramitando.cl

Frutos naturales percibidos son los que han sido separados de la cosa productiva, como las maderas cortadas, las frutas y granos cosechados, etc.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
frutos
consumidos?**

www.tramitando.cl

Se dicen consumidos cuando se han consumido verdaderamente o se han enajenado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
aluvión?**

www.tramitando.cl

Artículo 649. Se llama aluvión el aumento que recibe la ribera de la mar o de un río o lago por el lento e imperceptible retiro de las aguas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
avulsión?**

www.tramitando.cl

Artículo 652. Es aquella parte del suelo que por una avenida o por otra fuerza natural violenta es transportada de un sitio a otro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
adjunción?

www.tramitando.cl

La adjunción es una especie de accesión, y se verifica cuando dos cosas muebles pertenecientes a diferentes dueños se juntan una a otra, pero de modo que puedan separarse y subsistir cada una después de separada; como cuando el diamante de una persona se engasta en el oro de otra, o en un marco ajeno se pone un espejo propio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el tradente?

www.tramitando.cl

Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
adquirente?**

www.tramitando.cl

Se llama (...) adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la tradición de cosa corporal mueble?

www.tramitando.cl

La tradición de una cosa corporal mueble deberá hacerse significando una de las partes a la otra que le transfiere el dominio, y figurando esta transferencia por uno de los medios siguientes:

- 1.- Permitiéndole la aprensión material de una cosa presente;
- 2.- Mostrándosela;
- 3.- Entregándole las llaves del granero, almacén, cofre o lugar cualquiera en que esté guardada la cosa;
- 4.- Encargándose el uno de poner la cosa a disposición del otro en el lugar convenido; y
- 5.- Por la venta, donación u otro título de enajenación conferido al que tiene la cosa mueble como usufructuario, arrendatario, comodatario, depositario, o a cualquier otro título no translativo de dominio; y recíprocamente por el mero contrato en que el dueño se constituye usufructuario, comodatario, arrendatario, etc..

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la tradición de cosa corporal inmueble?

www.tramitando.cl

Artículo 686. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en el Registro del Conservador. De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso constituidos en bienes raíces, de los derechos de habitación o de censo y del derecho de hipoteca.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
posesión?

www.tramitando.cl

Artículo 700. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la mera tenencia?

www.tramitando.cl

Artículo 714. Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene el derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada, o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece. Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
posesión regular?

www.tramitando.cl

Artículo 702 inciso 2°. Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe; aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser por consiguiente poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la buena fe subjetiva en materia posesoria?

www.tramitando.cl

Artículo 706 inciso 1º. La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro vicio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la buena fe objetiva en materia de contratos?

www.tramitando.cl

Artículo 1546. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
posesión
irregular?**

www.tramitando.cl

Artículo 708. Posesión irregular es la que carece de uno o más de los requisitos señalados en el artículo 702.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
posesión violenta?**

www.tramitando.cl

Artículo 710 inciso 1º. Posesión violenta es la que se adquiere por la fuerza.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
posesión
clandestina?**

www.tramitando.cl

Artículo 713. Posesión clandestina es la que se ejerce ocultándola a los que tienen derecho para oponerse a ella.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
interrupción
civil?**

www.tramitando.cl

Artículo 2503 inciso 1º. Interrupción civil es todo recurso judicial intentado por el que se pretende verdadero dueño de la cosa, contra el poseedor.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
propiedad
fiduciaria?**

www.tramitando.cl

Artículo 733. Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de usufructo?

www.tramitando.cl

Artículo 764. El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y substancia, y de restituirla a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor, si la cosa es fungible.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de uso?

www.tramitando.cl

Artículo 811 inciso 1º. El derecho de uso es un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de habitación?

www.tramitando.cl

Artículo 811 inciso 2°. Si se refiere a una casa, y a la utilidad de morar en ella, se llama derecho de habitación.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre?**

www.tramitando.cl

Artículo 820. Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
natural?**

www.tramitando.cl

Artículo 831. Las servidumbres o son naturales, que provienen de la natural situación de los lugares (...)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
positiva?**

www.tramitando.cl

Artículo 823 inciso 1º. Servidumbre positiva es, en general, la que sólo impone al dueño del predio sirviente la obligación de dejar hacer (...);

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
negativa?**

www.tramitando.cl

(...) y negativa, la que impone al dueño del predio sirviente la prohibición de hacer algo, que sin la servidumbre le sería lícito, como la de no poder elevar sus paredes sino a cierta altura.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
aparente?**

www.tramitando.cl

Artículo 824. Servidumbre aparente es la que está continuamente a la vista, como la de tránsito, cuando se hace por una senda o por una puerta especialmente destinada a él (...)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
inaparente?**

www.tramitando.cl

(...) e inaparente, la que no se conoce por una señal exterior, como la misma de tránsito, cuando carece de estas dos circunstancias y de otras análogas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
continua?**

www.tramitando.cl

Artículo 822. Servidumbre continua es la que se ejerce o se puede ejercer continuamente, sin necesidad de un hecho actual del hombre, como la servidumbre de acueducto por un canal artificial que pertenece al predio dominante.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre
discontinua?**

www.tramitando.cl

Servidumbre discontinua la que se ejerce a intervalos más o menos largos de tiempo, y supone un hecho actual del hombre, como la servidumbre de tránsito.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
servidumbre de
tránsito?**

www.tramitando.cl

Artículo 847. Si un predio se halla destituido de toda comunicación con el camino público por la interposición de otros predios, el dueño del primero tendrá derecho para imponer a los otros la servidumbre de tránsito

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
reivindicación?**

www.tramitando.cl

Artículo 889. La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituírsela.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son las
acciones
posesorias?**

www.tramitando.cl

Artículo 916. Las acciones posesorias tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de prenda general de los acreedores?

www.tramitando.cl

Artículo 2465. Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables, designados en el artículo 1618.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato?**

www.tramitando.cl

Artículo 1438. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es una obligación?

www.tramitando.cl

Obligación: vínculo jurídico entre dos personas determinadas –deudor y acreedor- , en virtud del cual la primera se encuentra en la necesidad jurídica de dar, hacer o no hacer algo en favor de la segunda.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el objeto
de una
obligación?**

www.tramitando.cl

Objeto de la obligación: prestación a que se obliga el deudor. Es un determinado comportamiento, positivo o negativo.

De acuerdo al Art. 1438 CC, es lo que el deudor debe dar, hacer o no hacer.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el
cuasicontrato?

www.tramitando.cl

Concepto: hechos puramente voluntarios del hombre, lícitos, de los que resulta una obligación respecto de un tercero, y a veces una obligación recíproca de ambos interesados. También se define como un hecho lícito, no convencional que genera obligaciones.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el delito civil?

www.tramitando.cl

Delito Civil: es el hecho cometido u omitido con la intención de dañar (implica dolo);

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
cuasidelito civil?**

www.tramitando.cl

Cuasidelito Civil: es el hecho cometido u omitido por negligencia o imprudencia (basado en la culpa).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
enriquecimiento
injustificado?**

www.tramitando.cl

El enriquecimiento injustificado consiste en el desplazamiento de un valor pecuniario de un patrimonio a otro, con empobrecimiento del primero y enriquecimiento del segundo, sin que ello esté ajustado a una operación jurídica (como la donación o la ley).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las fuentes de las obligaciones?

www.tramitando.cl

Artículo 1437. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos sujetos a patria potestad.

Artículo 2284. Las obligaciones que se contraen sin convención, nacen o de la ley, o del hecho voluntario de una de las partes. Las que nacen de la ley se expresan en ella. Si el hecho de que nacen es lícito, constituye un cuasicontrato. Si el hecho es ilícito, y cometido con intención de dañar, constituye un delito. Si el hecho es culpable, pero cometido sin intención de dañar, constituye un cuasidelito.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las obligaciones naturales?

www.tramitando.cl

Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las obligaciones civiles?

www.tramitando.cl

Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
condición?**

www.tramitando.cl

Artículo 1473. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro que puede suceder o no.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
condición
suspensiva y
resolutoria?**

www.tramitando.cl

Artículo 1479. La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
condición
resolutoria
tácita?**

www.tramitando.cl

Artículo 1489. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el plazo?

www.tramitando.cl

Artículo 1494. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirlo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
obligación
alternativa?**

www.tramitando.cl

Artículo 1499. Obligación alternativa es aquella por la cual se deben varias cosas, de tal manera que la ejecución de una de ellas, exonera de la ejecución de las otras.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
obligación
facultativa?

www.tramitando.cl

Artículo 1505. Obligación facultativa es la que tiene por objeto una cosa determinada, pero concediéndose al deudor la facultad de pagar con esta cosa o con otra que se designa.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el dolo?

www.tramitando.cl

Artículo 44 inciso final. El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el caso fortuito?

www.tramitando.cl

Artículo 45. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño emergente y lucro cesante?

www.tramitando.cl

Artículo 1556 inciso 1°. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el mutuo
consentimiento?**

www.tramitando.cl

Artículo 1567 inciso 1º. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten en darla por nula.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el pago efectivo?

www.tramitando.cl

Artículo 1568. El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
novación?**

www.tramitando.cl

Artículo 1628. La novación es la substitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
confusión?**

www.tramitando.cl

Artículo 1665. Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato?**

www.tramitando.cl

Art. 1438 CC. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato
unilateral y
bilateral?**

www.tramitando.cl

Artículo 1439. El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato gratuito
y oneroso?**

www.tramitando.cl

Artículo 1440. El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato aleatorio
y conmutativo?**

www.tramitando.cl

Artículo 1441. El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato principal
y accesorio?**

www.tramitando.cl

Artículo 1442. El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención, y accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
contratos
consensuales,
reales y
solemnes?**

www.tramitando.cl

Artículo 1443. El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
compraventa?**

www.tramitando.cl

Artículo 1793. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
permuta?**

www.tramitando.cl

Artículo 1897. La permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
arrendamiento?**

www.tramitando.cl

Artículo 1915. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
cesión?**

www.tramitando.cl

Es el traspaso de un derecho por acto entre vivos, de una persona llamada cedente a otra, denominada cesionario.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
censo?**

www.tramitando.cl

Artículo 2022. Se constituye un censo cuando una persona contrae la obligación de pagar a otra un rédito anual, reconociendo el capital correspondiente, y gravando una finca suya con la responsabilidad del rédito y del capital.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
sociedad?**

www.tramitando.cl

Artículo 2053. La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
mandato?**

www.tramitando.cl

Artículo 2116. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
transacción?**

www.tramitando.cl

Artículo 2446. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. La doctrina agrega que sea haciéndose concesiones recíprocas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
comodato?**

www.tramitando.cl

Artículo 2174 inciso 1º. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
mutuo?**

www.tramitando.cl

Artículo 2196. El mutuo o préstamo de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
depósito?**

www.tramitando.cl

Artículo 2211. Llámase en general depósito el contrato en que se confía una cosa corporal a una persona que se encarga de guardarla y de restituirla en especie.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
secuestro?**

www.tramitando.cl

Artículo 2249. El secuestro es el depósito de una cosa que se disputan dos o más individuos, en manos de otro que debe restituirla al que obtenga una decisión a su favor. El depositario se llama secuestre.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
fianza?**

www.tramitando.cl

Artículo 2335. La fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
prenda?**

www.tramitando.cl

Artículo 2384 inciso 1º. Por el contrato de empeño o prenda se entrega una cosa mueble a un acreedor para la seguridad de su crédito.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
contrato de
hipoteca?**

www.tramitando.cl

Artículo 2407. La hipoteca es un derecho de prenda, constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la anticresis?

www.tramitando.cl

Artículo 2435. La anticresis es un contrato por el que se entrega al acreedor una cosa raíz para que se pague con sus frutos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la renta vitalicia?

www.tramitando.cl

Artículo 2264. La constitución de renta vitalicia es un contrato aleatorio en que una persona se obliga, a título oneroso, a pagar a otra una renta o pensión periódica, durante la vida natural de cualquiera de estas dos personas o de un tercero.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

**¿Qué es la
responsabilidad
por culpa?**

- Atribuye responsabilidad a un tercero en cuanto el daño ha sido causado por su acción culpable, esto es, ha sido el resultado de una acción ejecutada con infracción a un deber de cuidado.

- La responsabilidad por culpa o negligencia constituye el estatuto general y supletorio de responsabilidad extracontractual, y a él se refieren como regla general los artículos 2284, 2314 y 2329 del Código Civil.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
responsabilidad
estricta?**

www.tramitando.cl

• Es un régimen especial de derecho estricto. Tiene por fundamento el riesgo creado por quien desarrolla la actividad respectiva, y no una omisión de deber de cuidado, siendo innecesario establecer un juicio de valor respecto la conducta (negligente o dolosa) de la conducta del demandado.

• Basta que el daño se produzca a consecuencia de una actividad cuyo riesgo la ley ha sometido a un estatuto de responsabilidad sin negligencia.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son las
causales de
justificación?**

www.tramitando.cl

Las causales de justificación tienen la función de excluir la culpabilidad del acto. En el ámbito del derecho civil, permite eximir al agente de la obligación indemnizatoria, con el efecto de que es la víctima quien debe soportar el daño sin derecho a reparación.

www.tramitando.cl

PREGUNTA:

¿Qué es el estado de necesidad?

El estado de necesidad es una excusa que se basa en la desproporción de los bienes en juego: la víctima soporta un daño que es substancialmente menor a aquel que el autor pretende evitar. Requisitos: (a) que el peligro que se trata de evitar no tenga su origen en una acción culpable y, (b) que no existan medios inocuos o menos dañinos para evitar el daño.

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
legítima defensa?**

www.tramitando.cl

Actúa en legítima defensa quien ocasiona un daño obrando en defensa de su persona o derechos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño?

www.tramitando.cl

En un sentido estricto, el daño ha sido entendido como la lesión o pérdida de un derecho subjetivo de la víctima; en un sentido amplio, se ha afirmado que es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo que se sufre en la persona o bienes.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño patrimonial?

www.tramitando.cl

Son daños patrimoniales aquellos que afectan bienes que tienen un significado económico, que se expresa en un valor de cambio. Por ej; daño emergente y lucro cesante.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño moral?

www.tramitando.cl

Son daños no patrimoniales aquellos que consisten en el dolor, pesar o molestia que sufre una persona en su sensibilidad física, sentimientos, afectos, o calidad de vida. Por ej; daño al honor, privacidad, pretium doloris, perjuicio de agrado, perjuicio de afección.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño directo?

www.tramitando.cl

Son todos los perjuicios que tienen una relación de causalidad con el hecho ilícito. Siempre se responden por estos, ya sea a nivel contractual o extracontractual (es un requisito de la responsabilidad).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño indirecto?

www.tramitando.cl

Aquellos perjuicios que no poseen una relación de causalidad directa con el hecho ilícito, al no derivar necesaria y forzosamente de aquel.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño
previsible?

www.tramitando.cl

Aquellos daños que pudieron representarse al momento de ocurrir el hecho negligente.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el daño
imprevisible?**

www.tramitando.cl

Aquellos daños que el autor no pudo prever como consecuencia de su negligencia.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el daño emergente?

www.tramitando.cl

Consistente en la pérdida o disminución patrimonial, actual y efectiva que sufre la víctima a causa del accidente.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el lucro cesante?

www.tramitando.cl

Puede definirse como la pérdida del incremento neto que habría tenido el patrimonio de la víctima de no haber ocurrido el hecho por el cual un tercero es responsable.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
causalidad?**

www.tramitando.cl

Relación causal entre el hecho que se responde y el daño provocado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
reparación
indemnizatoria?**

www.tramitando.cl

Se dirige directamente a obtener una compensación en dinero por el daño causado, o sea persigue una reparación por equivalencia, no en naturaleza.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
renuncia de la
acción?**

www.tramitando.cl

Es un acto de disposición que extingue la acción si es efectuada con posterioridad al hecho que genera la responsabilidad, y se funda en el art. 12 C.C, dado el carácter privado de los intereses comprometidos en la acción. Es distinto a la autorización que la víctima del accidente da con anterioridad a su ocurrencia, lo cual puede constituir una causal de justificación, o una circunstancia que afecte la relación causal.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
prescripción de la
acción?**

www.tramitando.cl

El artículo 2332 del Código Civil señala: “Las acciones que concede este título por daño o dolo, prescriben en el plazo de cuatro años contados desde la perpetración del acto”.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de familia?

www.tramitando.cl

La familia es un conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio, acuerdo de unión civil, o parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye algún efecto jurídico.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
parentesco?**

www.tramitando.cl

El parentesco es el vínculo de familia que existe entre dos o más personas, y que deriva de las relaciones de sangre o consanguinidad, o bien de la existencia del matrimonio.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
parentesco por
consanguinidad?**

www.tramitando.cl

El parentesco por consanguinidad es aquel que existe entre dos personas que descienden la una de la otra de un mismo progenitor, según lo previsto en el artículo 28 del Código Civil.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
parentesco por
afinidad?**

www.tramitando.cl

El parentesco por afinidad es aquel que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el grado de parentesco?

www.tramitando.cl

Es la distancia que existe entre dos parientes.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la línea de parentesco?

www.tramitando.cl

Corresponde a la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común. (línea colateral, transversal u oblicua)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
matrimonio?**

www.tramitando.cl

El matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente (art. 102 del Código Civil)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los dirimientes?

www.tramitando.cl

Dirimientes: obstan a la celebración del matrimonio, si no se respetan, la sanción es la nulidad del vínculo matrimonial.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
impedientes?**

www.tramitando.cl

Impedientes: el CC los llama prohibiciones. Su inobservancia produce sanciones distintas a la nulidad.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el AUC?

www.tramitando.cl

La ley lo define en el artículo 1, señalando que “el acuerdo de unión civil es un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente”.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
derechos y
deberes
personales entre
los cónyuges?**

www.tramitando.cl

Es un conjunto de derechos y obligaciones de los cónyuges, que se desprenden de la naturaleza y finalidad misma del matrimonio y que tienen un contenido eminentemente moral.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el régimen
matrimonial?**

www.tramitando.cl

Régimen matrimonial: estatuto jurídico que regula las relaciones pecuniarias de los cónyuges entre sí y respecto de terceros.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
sociedad
conyugal?**

www.tramitando.cl

Sociedad conyugal: sociedad de bienes que se forma entre los cónyuges por el hecho del matrimonio (Art. 135 inc. 1o CC).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
patrimonio
reservado de la
mujer casada?**

www.tramitando.cl

Son los que la mujer adquiere con su trabajo separado del marido, los que adquiere con ellos y los frutos de unos y otros. Se rigen por el Art. 150 CC.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
separación de
bienes?**

www.tramitando.cl

Art. 152 CC. “Separación de bienes (1) es la que se efectúa sin separación judicial, (2) en virtud de decreto de tribunal competente, por disposición de la ley o por convención de las partes.”

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
participación en
los gananciales?**

www.tramitando.cl

Durante la vigencia del régimen, cada cónyuge tiene su propio patrimonio, que administra con libertad. Pero a su extinción, el cónyuge que ha adquirido bienes de mayor valor, debe compensar al que ha obtenido menos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
divorcio?**

www.tramitando.cl

Divorcio es la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos cónyuges, o sea, la disolución absoluta, plena y duradera del vínculo de matrimonio, pudiendo, por lo tanto, ambos cónyuges contraer nuevas nupcias

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
compensación
económica?**

www.tramitando.cl

Conjunto de prestaciones (generalmente por una suma de dinero) que tiene derecho a percibir el cónyuge más débil, a propósito del divorcio o nulidad del matrimonio, con el objeto de proporcionarle una asistencia o resarcimiento pecuniario por motivo de haberse dedicado a las labores del hogar o crianza, sea en instancia judicial o de mutuo acuerdo, la que debe constar en una escritura pública o acta de avenimiento (López)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la filiación?

www.tramitando.cl

Es la relación de descendencia entre dos personas, una de la cuales es padre o madre de la otra.

El fundamento de toda filiación es el vínculo de sangre existente entre el padre y el hijo, proveniente de las relaciones sexuales de los padres. Excepción: filiación adoptiva.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
emancipación?**

www.tramitando.cl

Hecho que pone fin a la patria potestad del padre, de la madre o de ambos, según sea el caso (Art. 269 CC).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de alimentos?

www.tramitando.cl

Es (1) el que la ley otorga a una persona (2) para demandar de otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, (3) lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, (4) que debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, y aprendizaje de alguna profesión y oficio (Art. 323 CC en relación con los Arts. 329 y 330 CC).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las capitulaciones matrimoniales?

www.tramitando.cl

Art. 1715. Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones de carácter patrimonial que celebren los esposos antes de contraer matrimonio o en el acto de su celebración.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el haber absoluto?

www.tramitando.cl

Formado por todo bien que entre a la sociedad de manera irrevocable y sin cargo de recompensa.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el haber relativo?

www.tramitando.cl

Formado por bienes que ingresan a la sociedad otorgando al cónyuge aportante un derecho de recompensa que puede hacer valer al tiempo de la liquidación de la sociedad conyugal.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las recompensas?

www.tramitando.cl

Son el conjunto de créditos o indemnizaciones en dinero que se hacen valer al momento de liquidar la sociedad conyugal, a fin de que cada cónyuge aproveche los aumentos y soporte en definitiva las cargas que legalmente le corresponden.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el sistema
de comunidad
diferida?**

www.tramitando.cl

Régimen vigente: cada cual tiene su propio patrimonio, que administra libremente.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
sucesión por
causa de muerte?**

www.tramitando.cl

La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio, que consiste en la transmisión del patrimonio de una persona que fallece o bienes determinados a otras personas también determinadas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
bienes familiares?**

www.tramitando.cl

Son ciertas cosas inmuebles o muebles que cumplen una función familiar directa al permitir favorecer la convivencia de la familia, y a los que por ello la Ley somete a un estatuto normativo especial, con prescindencia del régimen de bienes elegido por los cónyuges.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
matrimonio
putativo?**

www.tramitando.cl

Es aquel que, siendo nulo, pero habiéndose celebrado o ratificado ante Oficial del Registro Civil, la ley considera que produce los mismos efectos civiles que el válido respecto del cónyuge que, de buena fe y con justa causa de error, lo contrajo, si bien dejará de producir los efectos civiles desde que falte la buena fe por parte de ambos cónyuges.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
separación de
hecho?**

www.tramitando.cl

Podríamos decir que es una situación matrimonial fáctica en la que, subsistiendo el vínculo conyugal, se produce un distanciamiento personal entre los cónyuges y se altera, por lo menos parcialmente, el régimen jurídico de sus respectivos derechos y Obligaciones.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
conciliación?**

www.tramitando.cl

**-Tiene lugar en casos de separación judicial y de divorcio.
Es un deber del juez llamar a una audiencia de conciliación.**

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
mediación?**

www.tramitando.cl

**-Tiene lugar en forma obligatoria en
ciertas causales (art 106 Ley 19.968).**

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
reconocimiento
voluntario?**

www.tramitando.cl

Es un acto jurídico de familia, por medio del cual una persona afirma ser progenitor de otra cuya filiación no se encuentra determinada y que, cumpliendo con los requisitos y formas que prescribe la ley, tiene la eficacia de determinar la filiación.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
repudiación del
reconocimiento?**

www.tramitando.cl

Concepto: la repudiación es un acto jurídico unilateral por el cual el hijo reconocido voluntariamente rechaza el reconocimiento de su padre o de su madre o de ambos dentro del plazo establecido en la ley.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las acciones de filiación?

www.tramitando.cl

Son aquellas acciones cuyo objeto es que se reconozca o deje sin efecto judicialmente el vínculo filial entre padre e hijo o madre e hijo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son las acciones de reclamación?

www.tramitando.cl

Concepto: Son aquellas que la ley otorga al hijo en contra de cualquiera de sus progenitores, o a estos en contra de aquel, para que se declare judicialmente que una persona es hijo de otra.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la acción
de nulidad del
reconocimiento?**

www.tramitando.cl

Concepto: La acción para impetrar la nulidad del acto de reconocimiento por vicios de la voluntad prescribirá en el plazo de un año, contado desde la fecha de su otorgamiento o, en el caso de fuerza, desde el día en que ésta hubiere cesado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los efectos de la filiación?

www.tramitando.cl

Son el conjunto de prerrogativas, derechos, deberes y obligaciones que surgen entre padre/madre e hijo/hija una vez que se encuentra determinada la filiación.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
apertura de la
sucesión?**

www.tramitando.cl

Es el hecho que habilita a los herederos a tomar posesión de los bienes hereditarios y se los trasmite en propiedad. En consecuencia, la apertura de la sucesión da lugar a la sucesión por causa de muerte.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de transmisión?

www.tramitando.cl

Artículo 957.1. Si el heredero o legatario cuyos derechos a la sucesión no han prescrito, fallece antes de haber aceptado o repudiado la herencia o legado que se le ha deferido, transmite a sus herederos el derecho de aceptar o repudiar dicha herencia o legado, aun cuando fallezca sin saber que se le ha deferido.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho real de herencia?

www.tramitando.cl

Conjunto o masa de bienes. Facultad o aptitud de una persona para suceder en todos los derechos y obligaciones transmisibles de una persona difunta o en una cuota de ellos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son los
acervos?**

www.tramitando.cl

Consiste en el conjunto de reglas dentro del Código Civil y de la Ley de Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones, que determinan la masa hereditaria del causante.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho
de
representación?

www.tramitando.cl

Artículo 984. Se sucede abintestato, ya por derecho personal, ya por derecho de representación.

La representación es una ficción legal en que se supone que una persona tiene el lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre, si éste o ésta no quisiese o no pudiese suceder.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
testamento?**

www.tramitando.cl

Artículo 999. El testamento es un acto más o menos solemne, en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
testamento
solemne?**

www.tramitando.cl

Artículo 1008. Testamento solemne es aquel en que se han observado todas las solemnidades que la ley ordinariamente requiere.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
testamento
abierto?**

www.tramitando.cl

Artículo 1008. Testamento abierto, nuncupativo o público es aquel en que el testador hace sabedores de sus disposiciones a los testigos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
testamento
cerrado?**

www.tramitando.cl

Artículo 1008. (...) testamento cerrado o secreto, es aquel en que no es necesario que los testigos tengan conocimiento de ellas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son las
asignaciones
testamentarias?**

www.tramitando.cl

Se llaman asignaciones testamentarias las que hace el testador para suceder en sus bienes.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
asignación a
título universal?**

www.tramitando.cl

Asignación a título universal es aquella en que se deja al asignatario la totalidad del patrimonio transmisible del causante o una cuota del mismo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
asignación a
título singular?

www.tramitando.cl

Artículo 951. El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos pesos fuertes, cuarenta fanegas de trigo.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de acrecimiento?

www.tramitando.cl

Artículo 1147. Destinado un mismo objeto a dos o más asignatarios, la porción de uno de ellos, que por falta de éste se junta a las porciones de los otros, se dice acrecer a ellas.

Es aquel derecho en virtud del cual existiendo dos o más asignatarios llamados a un mismo objeto sin determinación de cuota, la parte del asignatario que falta se junta, se agrega, aumenta la de los otros asignatarios (Somarriva).

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es el derecho de sustitución?

www.tramitando.cl

La sustitución supone que en el testamento se designe la persona que reemplazará al asignatario en caso de faltar éste, de modo que si esto ocurre por cualquier causa, pasará a ocupar su lugar el sustituto establecido por el testador.
(Somarriva)

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué son las
asignaciones
forzosas?**

www.tramitando.cl

Artículo 1167. Asignaciones forzosas son las que el testador es obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aun con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la legítima?

www.tramitando.cl

Artículo 1181. Legítima es aquella cuota de los bienes de un difunto que la ley asigna a ciertas personas llamadas legitimarios.

Los legitimarios son por consiguiente herederos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el primer
acervo
imaginario?**

www.tramitando.cl

Es una operación establecida por la ley para proteger las legítimas, que consiste en acumular en valor (no materialmente) a la masa hereditaria las donaciones que el causante haya hecho en vida a algunos legitimarios en desmedro de los demás, imputando dichas donaciones a la legítima de los donatarios.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el segundo
acervo
imaginario?**

www.tramitando.cl

Sólo procede cuando se han hecho donaciones irrevocables a personas que no son legitimarios.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
desheredamiento
?**

www.tramitando.cl

Artículo 1207. Desheredamiento es una disposición testamentaria en que se ordena que un legitimario sea privado del todo o parte de su legítima.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la
preterición ?

www.tramitando.cl

Artículo 1218. El haber sido pasado en silencio un legitimario deberá entenderse como una institución de heredero en su legítima.

Conservará además las donaciones revocables que el testador no hubiere revocado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
herencia yacente?**

www.tramitando.cl

Es la que se declara judicialmente, a petición de parte interesada o de oficio, cuando han transcurrido más de quince días desde que se abre una sucesión, sin que exista albacea con tenencia de bienes que haya aceptado el encargo o sin que se haya aceptado la herencia por alguno de los herederos.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
beneficio de
inventario?**

www.tramitando.cl

Artículo 1247. El beneficio de inventario consiste en no hacer a los herederos que aceptan responsables de las obligaciones hereditarias y testamentarias, sino hasta concurrencia del valor total de los bienes que han heredado.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué es la acción de petición de herencia?

www.tramitando.cl

Artículo 1264. El que probare su derecho a una herencia, ocupada por otra persona en calidad de heredero tendrá acción para que se le adjudique la herencia, y se le restituyan las cosas hereditarias, tanto corporales como incorporales; y aun aquellas de que el difunto era mero tenedor, como depositario, comodatario, prendario, arrendatario, etc., y que no hubieren vuelto legítimamente a sus dueños.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

¿Qué son los albaceas?

www.tramitando.cl

Artículo 1270. Ejecutores testamentarios o albaceas son aquellos a quienes el testador da el encargo de hacer ejecutar sus disposiciones.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es el
beneficio de
separación?**

www.tramitando.cl

Artículo 1378. Los acreedores hereditarios y los acreedores testamentarios podrán pedir que no se confundan los bienes del difunto con los bienes del heredero; y en virtud de este beneficio de separación tendrán derecho a que de los bienes del difunto se les cumplan las obligaciones hereditarias o testamentarias con preferencia a las deudas propias del heredero.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
donación entre
vivos?**

www.tramitando.cl

Artículo 1386. La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Art. 1136. Donación revocable es aquella que el donante puede revocar a su arbitrio.

Donación por causa de muerte es lo mismo que donación revocable; y donación entre vivos, lo mismo que donación irrevocable.

www.tramitando.cl

@TRAMITANDO_CL

PREGUNTA:

**¿Qué es la
partición?**

www.tramitando.cl

Partición es la separación, división y repartimiento que se hace de una cosa común entre las personas a quienes pertenece.

Corte Suprema: Es un conjunto complejo de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los copartícipes del caudal poseído pro-indiviso, en partes o lotes que guarden proporción con los derechos cuotativos de cada uno de ellos.

www.tramitando.cl